

AUTO No.

131-0158

PDR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

26 FEB 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CDNSIDERANDO

Que mediante radicado No. 131-0879 del 23 de Febrero del 2015, el señor **RUBEN DARIO PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía 15.353.061 en calidad de autorizado por la Señora **MARIA BERENICE CARDONA DE PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.847.177, actuando en calidad de propietaria, solicitan ante esta Corporación **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Pecuario en beneficio del predio identificado con FMI Nro. 017-42992, ubicado en la vereda de Chuscalito del Municipio de la Unión.

Que la solicitud de **CDNCONESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso pecuario, presentado por el señor **RUBEN DARIO PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía 15.353.061 en calidad de autorizado por la Señora **MARIA BERENICE CARDONA DE PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.847.177, actuando en calidad de propietaria, solicitan ante esta Corporación **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Pecuario en beneficio del predio identificado con FMI Nro. 017-42992, ubicado en la vereda de Chuscalito del Municipio de la Unión.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la secretaría de la regional, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-0879 del 23 de Febrero de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013.

PARÁGRAFO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se entera agotada la vía gubernativa.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.02.21033
Asunto: Concesión de aguas
Proceso: Trámite Ambiental
Abogada: Yuddy Andrea Correa
Fecha: 25 de Febrero de 2015.